



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES

Marcelo Serra
17-11-2021

Auspician



Auspicio profesional



HOJA DE RUTA

- 1. Fin ATP - REPRO**
- 2. Normas generales remanentes**
- 3. Nueva normativa 2021/22. Principales diferencias**
 - 3.1. Reducción efectiva**
 - 3.2. Alcance**
- 4. Decreto 191/21 (B.O. 24/3/21) – Norte Grande**
- 5. Ley 27636 (B.O. 8/7/21)**
- 6. Decreto 493/21 (B.O. 06/08/21)**
- 7. Decreto 711/21 (B.O. 19/10/21)**
- 8. RESUMEN**

1. FIN ATP - REPRO

- ATP

Finalización 31-12-2020

- REPRO

Se renueva mensualmente

Decreto 323/2021 (hasta 31-12-21):

El beneficio de la reducción del 100% CP – SIPA aplica para los empleadores que accedan al beneficio del subsidio + sector crítico.

NOVEDAD: COMUNICACIÓN MTEYSS

2. NORMAS GENERALES REMANENTES

- Ley 26940 (Derogada por ley 27430)

- **MICROEMPLEADORES: HASTA 7 EMPLEADOS**
- 5 empleados 50 % reducción "para siempre"
- Podrán continuar con el beneficio hasta el 1-1-2022

- **HASTA 80 EMPLEADOS**
- Hasta 15: 1º 12 meses 100%, 2º 12 meses 75%
- Entre 16 y 80: 24 meses 50%
- Continuaron con el beneficio hasta el vto. del plazo de 12-24 meses

- ATP – salud

Decreto 300/20, prorroga 242/21 hasta el 31-12-21

3. Nueva normativa 2021/22. DIFERENCIAS

3.1. Reducción efectiva

- ATP-Repro

Reducciones CP – SIPA

- Nueva normativa 2021-22

Reducciones CP:

- a) Ley 24241. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- b) Ley 19032. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- c) Ley 24013. Fondo Nacional de Empleo.
- d) Ley 24714. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares.

3. Nueva normativa 2021/22. DIFERENCIAS

3.2. ALCANCE

- **ATP-Repro**: Prácticamente general

- **Nueva normativa 2021-22**

Aplicación por: **Zona geográfica**

Género empleado

Incremento plantilla

3. Nueva normativa 2021/22. DIFERENCIAS

CONCEPTO	NORMA LEGAL	CONTRIBUCIÓN PATRONAL LEY 27541		ATP - REPRO	NUEVA NORMATIVA 2021-22
		ART. 19, INC. A)	ART. 19, INC. B)		
- Asignaciones familiares	L. 24714 (art. 5)	5,40%	4,70%	NO	SI
- Fondo Nacional de Empleo	L. 24013 [art. 145, inc. a) y art. 146]	1,08%	0,94%	NO	SI
- INSSJP	L. 19032 (arts. 1 y 9)	1,57%	1,59%	NO	SI
- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	L. 24241(art. 11)	12,35%	10,77%	SI	SI
TOTALES		20,4%	18%		

4. Decreto 191/2021 – Norte Grande

- ALCANCE:

- Relaciones regidas LCT 20744 y el Régimen Nacional del Trabajo Agrario ley 26727.

- CONDICIONES CONCURRENTES:

a) Incremento neto plantilla base marzo 2021

b) Aplicación territorial:

Desempeñar tareas en Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero, o Tucumán.

c) Actividades incluidas en ANEXO

- APLICACIÓN LIMITADA:

Para las relaciones laborales que se inicien durante los primeros 12 meses desde 1-4-21

4. Decreto 191/2021 – Norte Grande

- **EXCLUSIONES:**

Empleadores se encuentren incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (Ley N°26.940), por el tiempo que permanezcan en dicho registro

Se incurra en las llamadas “prácticas de uso abusivo” del beneficio.

- **BENEFICIO OPTATIVO**

La falta del ejercicio de la opción al inicio de la nueva relación laboral no es retroactiva

4. Decreto 191/2021 – Norte Grande

Conceptos alcanzados:

Los empleadores del sector privado que **contraten nuevos trabajadores** por tiempo indeterminado gozarán de una reducción de sus contribuciones patronales con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) ([L. 24441](#))
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ([L. 19032](#))
- c. Fondo Nacional de Empleo ([L. 24013](#))
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares ([L. 24714](#))

No comprende las cargas sociales con destino a obra social, ART ni cargas sindicales.

4. Decreto 191/2021 – Norte Grande

Beneficio:

La reducción de contribuciones patronales se extiende por 36 meses, y el porcentaje de disminución dependerá de 2 factores, la identidad de género del trabajador y la cantidad de meses transitados.

Plazo	Trabajador/a	Reducción
Primer año	Mujer, travesti, transexual o transgénero	80%
	Varón	70%
Segundo año	Mujer, travesti, transexual o transgénero	55%
	Varón	45%
Tercer año	Mujer, travesti, transexual o transgénero	30%
	Varón	20%

5. LEY 27636

- ALCANCE (ART. 4):

Las personas travestis, transexuales y transgénero habilitadas a trabajar en los términos que establece la legislación laboral, que manifiesten que su Identidad de Género se encuentra alcanzada por el artículo 3º de la ley, hayan o no accedido al cambio registral previsto en la ley 26.743 de identidad de género.

- APLICACIÓN ILIMITADA:

No se prevé limitación en el plazo de vigencia de la ley

5. LEY 27636

INCENTIVOS:

a) Crédito fiscal CP

- Las contribuciones patronales que se generan por la contratación de las personas beneficiarias podrán tomarse como **pago a cuenta de impuestos nacionales**.
- Este beneficio tiene una vigencia de **12 meses** desde la celebración del contrato de trabajo.
- Micro, pequeñas y medianas empresas: **24 meses**.

b) Acceso al crédito:

- Líneas de crédito con tasa preferencial del BNA

6. Decreto 493/2021

- **ALCANCE:**

- Relaciones regidas LCT 20744 y Regímenes de Trabajo Agrario (ley 26727) y Construcción (ley 22.250)

- **CONDICIONES CONCURRENTES:**

a) **Incremento neto plantilla base agosto 2021**

La nueva incorporación debe producir un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia del decreto, el cual será considerado como "período base".

b) **Participación en programas**

El trabajador contratado participó durante los últimos 12 meses o se encuentra participando en programas y/o políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral.

- **APLICACIÓN LIMITADA:**

Para las relaciones laborales que se inicien durante los primeros 12 meses desde 1-9-21

6. Decreto 493/2021

Conceptos alcanzados:

Los empleadores del sector privado que **contraten nuevos trabajadores** que hayan participado en programas de capacitación dentro del plazo pertinente gozarán de una reducción de sus contribuciones patronales con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) ([L. 24241](#))
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ([L. 19032](#))
- c. Fondo Nacional de Empleo ([L. 24013](#))
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares ([L. 24714](#))

No comprende las cargas sociales con destino a obra social, ART ni cargas sindicales.

6. Decreto 493/2021

Beneficio:

La reducción de contribuciones patronales se extiende por los primeros 12 meses y el porcentaje de disminución dependerá de la identidad de género del trabajador:

Trabajador/a	Reducción
Persona Mujer, travesti, transexual, transgénero o con discapacidad acreditada	95%
Persona Varón	90%

6. Decreto 493/2021

PROGRAMA / POLÍTICA	NORMATIVA DE CREACIÓN
ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO	RES. MTEySS N° 708/2010
PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA	RES. MTEySS N° 784/2020
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL	RES. MTEySS N° 45/2006
PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO	RES. MTEySS N° 497/2008
PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES (“TE SUMO”)	RESOLUCIÓN CONJUNTA MTEySS-MDP N° 04/2021
PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO	RES. MTEySS N° 1016/2013
PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO	RES. MTEySS N° 124/2011
SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	DECRETO N° 336/2006 – RES. MTEySS N° 502/2006
PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO	RES. MDP N° 121/2020

Nota: La ayuda económica prevista en estos programas / políticas podrá considerarse a cuenta del salario.

6. Decreto 493/2021

LIMITACIONES ORIGINALES:

- Cuenten con un trabajo registrado en el sistema laboral y de seguridad social.
- Resulten reincorporados por el mismo empleador dentro del plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación.
- La contratación se produzca dentro de los 12 meses contados a partir de un despido sin justa causa o por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor de otro trabajador en relación laboral con el mismo empleador.

NUEVO LÍMITE DE BENEFICIO HASTA 20 TRABAJADORES A:

- Empleadores que inicien actividades con posterioridad a agosto 2021
- Empleadores industria de la construcción

6. Decreto 493/2021

- **EXCLUSIONES:**

Empleadores se encuentren incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (Ley N°26.940), por el tiempo que permanezcan en dicho registro

Se incurra en las llamadas “prácticas de uso abusivo” del beneficio.

- **INCOMPATIBILIDADES**

El beneficio es incompatible con la reducción de las CP dispuesta (entre otros expresa), por los Decretos N° 34 (BO 23/1/21- **Sector Salud-**); 191 (BO 24/3/2021 -**Norte Grande-**) y 323 (BO 10/5/2021 -**REPRO II-**)

- **BENEFICIO OPTATIVO**

La falta del ejercicio de la opción al inicio de la nueva relación laboral no es retroactiva

- **INICIO**

A través del “portal empleo”

7. Decreto 711/2021

- **OBJETIVO**

Los MDS y MTEySS, efectuarán las modificaciones necesarias en sus programas de formación, empleo e intermediación laboral, con el objetivo de convertir las prestaciones de asistencia a personas desempleadas o con trabajos precarizados en incentivos para la contratación de sus beneficiarios bajo la forma de empleo asalariado registrado en el sector privado.

7. Decreto 711/2021

- ALCANCE:

Relaciones regidas LCT 20744 y Regímenes de Trabajo Agrario (ley 26727) y Construcción (ley 22.250)

- CONDICIONES CONCURRENTES:

- a) Incremento neto plantilla base de acuerdo al sector
- b) Límite máximo de trabajadores
- c) Participación en programas

- APLICACIÓN ILIMITADA:

No se prevé limite temporal

Decreto 711/2021

Programa/Política	Norma de creación
“Potenciar Trabajo”	Resolución MDS 121/2020
“Programa de inserción laboral”	Resolución MTEySS 45/06
Nota: la prestación se considerará parte integrante del salario en forma total o parcial, a determinar por actividad.	

Decreto 711/2021

• PARTICULARIDADES

- Producida la discontinuidad del contrato de trabajo, las personas beneficiarias tendrán la posibilidad de volver a percibir la asistencia que establece el Programa, si el número de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social no supera los 12 meses, dentro de los dos 2 años anteriores al cese del contrato laboral.
- En el caso de que el período de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social se encuentre entre los 8 y los 12 meses dentro de los dos 2 años anteriores al cese del contrato laboral, los trabajadores podrán optar entre la posibilidad de reingresar al programa de origen o acceder a la prestación por desempleo.

• EXCLUSION

No podrán acceder a ninguno de los Programas los empleadores que figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) como consecuencia de los supuestos previstos en el artículo 2º inciso h) (SENTENCIA FIRME EMPLEADO DESCONOCIDO) y en los artículos 3º (TRABAJO INFANTIL) y 4º (TRATA DE PERSONAS) de la Ley N° 26.940.

Decreto 711/2021

- **PARTICULARIDADES (CONT.)**

La prestación del plan, se considerará parte integrante del salario respectivo de acuerdo con lo que se determinen para cada sector de actividad.

En casos particulares, en función de los montos efectivos de salario y plazos de contratación vigentes, podrá establecerse la compatibilidad entre la prestación y la remuneración abonada.

El valor de dicha prestación y su duración, las modalidades y plazos de contratación y el número máximo de trabajadores que puedan ser incorporados bajo estos programas serán fijados en forma conjunta por ambos Ministerios.

8. RESUMEN

NORMA	VIGENCIA	ALCANCE	BENEFICIO	DURACIÓN
Ley 26940	1-8-2014	GENERAL	HASTA 7 EMPLEADOS (*)5 emp. 50 % reducción <i>para siempre</i> HASTA 80 EMPLEADOS Hasta 15: 1º 12 meses 100%, 2º 12 meses 75% Entre 16 y 80: 24 meses 50%	(*)Hasta 1-1-2022
Decreto 191/21 (BO 24/3/21) RG 4894	1-4-2021	NORTE ARGENTINO	REDUCCIÓN - 80%, 55%, 30% (1º,2º,3º año) PM/T/T/T - 70%, 45%, 20% (1º,2º,3º año) PV	12 meses
LEY 27636 (BO 8/7/21) DR 659/21 (BO 28/9/21)	7/2021	PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGENERO	Contribuciones patronales se pueden tomar como pago a cuenta de impuestos nacionales (PYMES 24 meses, resto 12 meses)	Desde vigencia
DECRETO 493/2021 (BO 6/8/2021) RG 5083 (BO 30/9/21)	1-9-2021	GENERAL	REDUCCIÓN - 95% (12 MESES) PM/T/T/T/DA - 90% (12 meses) PV	12 meses
DECRETO 711/2021 (BO 19/10/2021)	19/10/2021	GENERAL	REDUCCIÓN - 95% (12 MESES) PM/T/T/T/DA - 90% (12 meses) PV	Desde vigencia?

Muchas Gracias